



NOTA INFORMATIVA
Nº 063 – 2007 – BCRP

PROGRAMA MONETARIO DE AGOSTO 2007

BCRP MANTIENE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA EN 4,75%

1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú acordó mantener la tasa de interés de referencia de la política monetaria en 4,75 por ciento. Sin embargo, expresó su preocupación por el posible traslado a las expectativas inflacionarias de alzas derivadas de incrementos en los precios internacionales de combustibles y algunos insumos para la producción de alimentos. Estos aumentos tienen un impacto transitorio en la inflación. El Directorio continuará atento a la evolución de la inflación y sus determinantes, distinguiendo los factores que tienen efectos temporales de aquellos permanentes.

Por ello, si se vislumbrara un aumento de las expectativas de inflación o un incremento en la demanda interna que sobrepase las ganancias en la productividad, el Banco optará por ajustes preventivos adicionales de la tasa de interés de referencia.

2. El Directorio revisó la siguiente información macroeconómica:
 - a. El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) aumentó 0,48 por ciento en julio, acumulando 2,2 por ciento en los últimos doce meses, dentro del rango de la meta de inflación de la política monetaria (2 por ciento con una tolerancia de 1 punto porcentual hacia arriba y hacia abajo). La tasa de inflación subyacente en los últimos doce meses, indicador de tendencia inflacionaria se ubicó en 1,9 por ciento, menor a la meta de 2 por ciento.

Las expectativas de inflación para el presente año, captadas en las encuestas a analistas económicos y entidades financieras efectuadas al fin del mes de julio, continúan ancladas en la meta de inflación de la política monetaria de 2 por ciento.

La tasa de inflación de los últimos tres meses ha estado influenciada mayormente por alzas en las cotizaciones internacionales de insumos para la producción de alimentos, como la soya (10,7 por ciento) y trigo (27,6 por ciento), así como del petróleo (19,0 por ciento). Estos aumentos de precios no debieran tener un impacto permanente y generalizado en el conjunto de los precios de la canasta de consumidor, en la medida que las expectativas se mantengan ancladas.

- b. La actividad económica mantiene un sólido crecimiento, con una expansión del PBI estimada en 7,7 por ciento en el segundo trimestre y de la demanda interna en 10,3 por ciento.
 - c. El Nuevo Sol se apreció 0,3 por ciento en julio, alcanzando un nivel promedio de S/. 3,161 respecto al dólar. Con respecto a la canasta de monedas de nuestros socios comerciales, el Nuevo Sol se depreció en 0,5 por ciento debido

principalmente al debilitamiento del dólar con respecto a otras monedas. Por ello, en términos reales, el Nuevo Sol se depreció 0,3 por ciento.

- d. La tasa de interés promedio mensual del mercado interbancario se ubicó en 4,69 por ciento en julio. Las tasas de corto plazo se incrementaron luego del alza de la tasa de interés de referencia a 4,75 por ciento el 6 de julio. Por lo anterior, la tasa de interés preferencial corporativa promedio para créditos en soles a noventa días fue 5,3 por ciento, 10 puntos básicos mayor a la observada en junio.

Debido a la volatilidad en los mercados financieros internacionales en los últimos días de julio, se ha observado un incremento en el rendimiento del bono soberano en soles a veinte años que cerró el mes en 6,65 por ciento, 50 puntos básicos mayor al del cierre de junio. En julio se emitieron por primera vez bonos soberanos a 30 años, cuyo rendimiento al cierre del mes fue 6,83 por ciento.

3. En la misma sesión el Directorio acordó los siguientes niveles para las tasas de interés de las operaciones (fuera de subasta) activas y pasivas del BCRP con el sistema financiero:
 - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 5,5 por ciento anual.
 - b. Depósitos *overnight*: 4 por ciento anual.

Asimismo, aprobó las tasas de interés para las siguientes operaciones en dólares entre el BCRP y el sistema financiero:

- a. Créditos de regulación monetaria: LIBOR a un mes más un punto porcentual.
 - b. Depósitos *overnight*: LIBOR *overnight* menos 3/8 de punto porcentual.
 - c. Compra temporal de dólares (*swap*): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 5,50 por ciento.
 - d. Depósitos de encaje en moneda extranjera sujetos a remuneración: 3,25 por ciento anual.
4. La sesión de Directorio en que se aprobará el siguiente Programa Monetario será el 6 de setiembre. Asimismo, el próximo Reporte de Inflación se presentará el 5 de octubre.

Lima, 2 de agosto de 2007
Departamento de Prensa